

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00476-00

Declarar inadmisble la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de precisar el valor exacto adeudado por cada canon de arrendamiento en mora y la fecha en que se causaron por cuanto solo hace referencia a que los adeuda, pero sin indicar su monto y periodo causado (art. 82 No. 5º CGP).

SEGUNDO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar el valor de la renta actual por cada periodo de causación (art. 82 No. 5º CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

